Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230303-121638-84f608-28606809
2023-03-03T13:23:06-05:00 - Pagina 1 de 11

Resolución 0437 del 3 de marzo de 2023

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de las facultades legales conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por las Resoluciones 1091 y 1109 de 2020 parcialmente modificadas por la Resolución 0853 de 16 de junio de 2021, Resolución No. 0239 del 10 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

I. Que a esta modalidad de selección y al contrato que de ella se derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. Además se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la Secretaría.

II. Que la Ley 80 de 1993 facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos y, en virtud de la autonomía de la voluntad, pueden celebrar todos los acuerdos, denomínese contrato, convención, convenio, etc., que requieran para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales.

III. Que el contrato que se celebre debe dársele aplicación a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, artículo 13 según el cual: "*Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente reguladas en esta ley*"

IV. Que en Sentencia 31447 de 2007 el Consejo de Estado manifestó: "*la contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley (...), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para la licitación pública*"

V. Que la Ley 1150 de 2007 consagra en el Título I "*De la eficiencia y la de la transparencia*", las modalidades de selección y en el artículo 2° se establece la posibilidad que tienen las Entidades

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230303-121638-84f608-28606809
2023-03-03T13:23:06-05:00 - Pagina 2 de 11

sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para adelantar el procedimiento previsto de escogencia del contratista, con arreglo a las modalidades de selección de acuerdo con lo establecido en el estatuto, e indica que, la modalidad de contratación directa sólo procede en los casos que taxativamente exprese la ley, para este caso lo señalado en el literal i del Numeral 4 de la misma Ley y así mismo, conforme al Parágrafo 1º del mismo artículo indica: "*La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar"*.

VI. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: "*La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*".

VII. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, dispuso que *"Las entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratacion directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble; 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de farrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratacion pública*".

VIII. Que, conforme a lo dispuesto en el actual Plan de Desarrollo de Bogotá, D.C., en el Distrito Capital se evidencia un número significativo en la demanda del servicio social para los niños y niñas, la cual debe ser debidamente atendida mediante los servicios que prestan las entidades de orden nacional y distrital, haciéndose necesario aportar a la materialización del Plan de Desarrollo "**UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTA DEL SIGLO XXI",** dentro del Propósito número 1 "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política"

IX. Que, dentro del Propósito número 1 "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", el cual procura proteger a quienes están en mayor desventaja; busca que tengan mayores ingresos, más seguridad social, más salud, más educación y más oportunidades. Quienes viven en extrema pobreza, las mujeres, las niñas, los niños; los jóvenes que no tienen acceso al trabajo y a la educación y los adultos mayores, son prioridad. Se trata de construir las condiciones para que cada quien pueda realizar sus sueños y sea lo que quiera ser.

X. Que, de otra parte, el Decreto 607 de 2007 "Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social modificado por el Decreto 587 de 2017, determina como objeto "(…) orientar y liderarla formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230303-121638-84f608-28606809
2023-03-03T13:23:06-05:00 - Pagina 3 de 11

prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social (…)"

XI. Que, De igual manera, el Decreto en mención establece entre las funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social:

"(…) b) Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.

c) Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población objeto (…)"

XII. Que, así las cosas, y teniendo en cuenta la misión de la Secretaría, que determina: "La Secretaría Distrital de Integración Social, es una entidad pública de nivel central de la ciudad de Bogotá, líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales, programas y estrategias y promueve de forma articulada, la inclusión social, le desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial", se asume un rol activo no solo en procesos de transparencia en el manejo de los recursos públicos, sino en el actuar de cada servidor y servidora pública y por tanto en la territorialización de la política social.

XIII. Que, adicionalmente, la SDIS ejerce funciones para el restablecimiento de derechos de algunos grupos poblacionales; es una entidad que tiene varios campos de acción en prevención protección, promoción y restablecimiento de derechos fundamentales, tendientes a la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

XIV. Que, Por eso, la línea transversal de la entidad para lograr esos objetivos se fundamenta en dos grandes temas:

1. Estrategia territorial integral social – ETIS como modelo de atención para la puesta en marcha de servicios sociales en las 20 localidades de la ciudad, orientando al trabajo territorial, la coordinación con otros sectores y el vínculo directo con las comunidades y hogares, a partir de la tropa social como herramienta de abordaje.
2. El Sistema Distrital de Cuidado – SIDICU, como uno de los programas estratégicos en el que diferentes sectores del Distrito aportan al cumplimiento de metas relacionadas con el reconocimiento, redistribución y reducción de las cargas de trabajo del cuidado

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230303-121638-84f608-28606809
2023-03-03T13:23:06-05:00 - Pagina 4 de 11

XV. Que, para ello la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, en el marco del proyecto de inversión ***"7740 – GENERACIÓN JOVENES CON DERECHO EN BOGOTA"*** debe contribuir a la Generación de oportunidades de inclusión social, con especial atención en los y las jóvenes que se encuentran en riesgo social, vulnerabilidad y pobreza manifiesta, ampliando la cobertura de los servicios sociales dirigidos a la población joven, generando oportunidades de inclusión en las dinámicas sociales, económicas y educativas de la ciudad y promoviendo espacios de convivencia, participación y reconocimiento de los derechos e identidades juveniles. A*tendiendo una cobertura de trescientos (300), Personas* entre catorce (14) y veintiocho (28) años y organizaciones cuya finalidad contribuya a la garantía de los derechos juveniles en Bogotá D.C *(…)". Conforme a la META número 4.*

XVI. Que, adicionalmente se formuló el Proyecto de Inversión **7565 "SUMINISTRO DE ESPACIOS ADECUADOS, INCLUSIVOS Y SEGUROS PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL EN BOGOTA**" con el fin de proveer "Espacios adecuados, inclusivos y seguros para el desarrollo social integral" de conformidad con el objetivo general numeral 1. Que establece: (…) *Suministrar infraestructura social incluyente con estándares de calidad para garantizar la prestación de los servicios sociales en condiciones adecuadas y seguras* (…)".

XVII. Que, al no contar con la construcción o adecuación de un predio en la localidad de SUBA, la Secretaría Distrital de Integración Social busca garantizar la atención de esta población, se realizó un estudio del sector que permitiera verificar el estado de los inmuebles que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 190 de 2004 y el Acuerdo 645 de 2016, para el funcionamiento de las CASAS DE LA JUVENTUD.

XVIII. Que, por lo anterior, se hace necesario iniciar el proceso de contratación de arrendamiento, en donde se busca promover espacios de convivencia, participación, reconocimiento y cuidado desde los enfoques de prevención, promoción, protección y garantía de derechos, que permita generar oportunidades de inclusión en las dinámicas sociales, económicas, culturales y educativas de la ciudad, reconociendo y fortaleciendo la diversidad étnica-cultural con enfoque de género de las personas mayores de 60 años, beneficiarios/as del servicio en esta unidad.

XIX. Que, la Localidad de **SUBA** presenta sectores socialmente deprimidos y la Secretaría de Integración Social a través de la **Subdirección Local**, debe garantizar la atención integral y satisfacer la demanda de jóvenes, en donde fortalezcan su integración social y generacional, accedan a espacios de bienestar, acompañamiento interdisciplinario y accedan a los servicios intersectoriales, participantes de Casa de la Juventud , en alto grado de vulnerabilidad, evaluando y viabilizando la contratación de otras alternativas de infraestructura para la prestación de los servicios sociales.

XX. Que, por lo anterior, en desarrollo de la META 4 "incrementar 100.00 por ciento el número de jóvenes atendidos con estrategias móviles, canales virtuales y servicios sociales con especial énfasis en jóvenes NiNis y vulnerables, acordes a las necesidades de la población, teniendo en cuenta los

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230303-121638-84f608-28606809
2023-03-03T13:23:06-05:00 - Pagina 5 de 11

impactos de la emergencia social y sanitaria sobre esta población". Es oportuno y conveniente llevar a cabo la contratación en arriendo, del predio en el cual se iniciará la prestación del servicio CASA DE LA JUVENTUD, toda vez que mediante esta modalidad se está contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente y justa.

XXI. Que, para ello, se hace necesario contar con un inmueble que cumpla las condiciones mínimas de infraestructura y condiciones prediales de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 **"(…)** Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:" 1. "Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble". 2. "Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública **(…)"** *(Decreto 1510 de 2013, artículo 83).*

XXII. Que, en cumplimiento de lo anterior se debe contar con los conceptos técnicos de infraestructura y gestión predial, para predios en arriendo emitido por la Subdirección de Plantas Físicas, que permitan una cobertura para la atención de "(…) Personas entre catorce (14) y veintiocho (28) años y organizaciones cuya finalidad contribuya a la garantía de los derechos juveniles en Bogotá D.C (…)", beneficiarios/as del servicio en esta unidad.

XXIII. Que, conforme lo anterior, la entidad procedió a realizar un estudio de sector, el cual arrojó como resultado que el inmueble que cumple con las condiciones técnicas para la correcta prestación del servicio CASA DE LA JUVENTUD SUBA, es el inmueble ubicado en la CARRERA 125 N° 132C - 82, así las cosas, la Subdirección Local de Suba, solicitó a la Subdirección de Plantas Físicas realizar visita al predio, para generar los siguientes conceptos:

- El concepto de Infraestructura que fue generado el pasado 27 de Julio 2022, que considera apto el inmueble
- El concepto de Gestión Predial que fue generado 27 de Julio de 2022, que considera igualmente apto el inmueble

XXIV. Que, de igual manera para la localidad, este inmueble es beneficioso por su ubicación geográfica la cual permite el fácil acceso a la población a atender.

XXV. Que, por tanto, para garantizar un espacio con las condiciones de seguridad y ajuste para la atención de la población que contempla el proyecto y contando con los conceptos técnicos favorables por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social, se considera conveniente, necesario y oportuno llevar a cabo la contratación en arriendo, del predio ubicado en la CARRERA 125 N° 132C – 82, inmueble que cumple con los requerimientos necesarios para el funcionamiento de la CASA DE LA JUVENTUD SUBA , a través del cual se presta atención Integral a personas entre catorce (14) y veintiocho (28) años y organizaciones cuya finalidad contribuya a la garantía de los derechos juveniles en Bogotá D.C, mediante procesos que buscan favorecer el desarrollo integral con enfoque diferencial a través de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230303-121638-84f608-28606809
2023-03-03T13:23:06-05:00 - Pagina 6 de 11

procesos de prevención integral, manejo adecuado del tiempo libre, asesoría jurídica y participación, formación para el proyecto de vida donde adicionalmente se implementan las siguientes estrategias:

- Orientación psicosocial.
- Centros de escucha (formación, acceso, información y ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos)
-Talleres informativos en prevención.
- Cuidado frente al consumo responsable de spa.
- Aprovechamiento del tiempo libre con énfasis en intereses juveniles.
- Centros de audio y grabación.
- Formación artística focalizada.
- Espacios para el desarrollo y formación de actividades artísticas, culturales y con saldo pedagógico.
- Atención y orientación jurídica a jóvenes.
- Talleres y espacios informativos para la definición de la situación militar y orientación jurídica en comparendos.
- Promoción y fortalecimiento de actividades de organización juvenil.
- Escenarios de diálogos intergeneracionales y de saberes que fortalezcan la ciudadanía juvenil.
- Salas TIC para el fortalecimiento de habilidades y capacidades juveniles.
- Formación en emprendimiento y empleabilidad.
- Orientación socio-ocupacional dirigida a jóvenes

XXVI. Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015, y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo, la Secretaría Distrital de Integración Social, por este medio:

RESUELVE

PRIMERO: Declara procedente y justificada la suscripción de un contrato de arrendamiento, mediante la modalidad de Contratación Directa, con el propietario del predio, la **CONGREGACION MISIONERAS SIERVAS DE SAN JOSE** identificada con el NIT**. 890.905.819-9**, representada legalmente por **GLORIA DEL CAMEN MARTÍNEZ RIASCOS** identificada con numero de cedula **27.078.078** de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone que la modalidad de selección para este tipo contrato es la contratación directa.

SEGUNDO: El objeto a contratar será: ***EL ARRENDADOR ENTREGA AL ARRENDATARIO A TITULO DE ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 125 No. 132C- 82, DE LA LOCALIDAD DE SUBA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, PARA SER DESTINADO A LOS SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL QUE PRESTA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.***

TERCERO: Tener como presupuesto oficial para la contratación que se derive, la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETENCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($68.051.720) INCLUIDO IVA,**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230303-121638-84f608-28606809
2023-03-03T13:23:06-05:00 - Pagina 7 de 11

Resolución 0437 del 3 de marzo de 2023

para el rubro correspondiente a canon de arrendamiento**,** por concepto de cánones mensuales, en el cual se incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4776** expedido por el Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

CUARTO: Tener como plazo de ejecución de contrato **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución**.**

QUINTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II conforme a lo normado en el numeral 4 del art. 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y el artículo 15 de la Ley 2028 de 2021 que modifica el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011

SEXTO: Por ser un Acto Administrativo de carácter general, contra el presente acto no precederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición, ordenándose la publicación de la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá D. C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GINA ALEXANDRA VACA LINARES
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

	NOMBRE
REVISO:	**ADRIANA FERNANDA MORA DÍAZ** **ASESORA DIRECCIÓN CORPORATIVA**
APROBÓ:	**MARÍA CAMILA MARÍN DÍAZ** **SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN**
REVISÓ:	**ANDRÉS FERNANDO HUÉRFANO HUÉRFANO** **CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**
PROYECTÓ	**DIEGO ALBERTO VARGAS VANEGAS**

Resolución 0437 del 3 de marzo de 2023

	CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230303-121638-84f608-28606809
2023-03-03T13:23:06-05:00 - Pagina 8 de 11

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230303-121638-84f608-28606809
2023-03-03T13:23:06-05:00 - Pagina 9 de 11

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acto Administrativo 0437 del 3 de marzo de 2023

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230303-121638-84f608-28606809 Creación: 2023-03-03 12:16:38

Estado: Finalizado Finalización: 2023-03-03 13:23:05

Escanee el código para verificación

Revisión: Asesora Dirección de Gestión Corporativa

Adriana Mora
1098662541
amorad@sdis.gov.co
Asesora de la Dirección Corporativa
SDIS

Aprobación: Subdirectora de Contratación

maria camila diaz marin
1030562523
mcdiazm@sdis.gov.co

Revisión: Contratista Subdirección de Contratación

ANDRES HUERFANO
80768352
ahuerfano@sdis.gov.co

Elaboración: Contratista Subdirección de Contratación

Diego Alberto Vargas Vanegas
80098117
diego.vargas.v83@gmail.com

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230303-121638-84f608-28606809
2023-03-03T13:23:06-05:00 - Pagina 10 de 11

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acto Administrativo 0437 del 3 de marzo de 2023

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230303-121638-84f608-28606809
Creación: 2023-03-03 12:16:38
Estado: Finalizado
Finalización: 2023-03-03 13:23:05

Escanee el código para verificación

Firma: Directora de Gestión Corporativa

Gina Alexandra Vaca Linares
51935478
gvaca@sdis.gov.co
Directora de Gestión Corporativa
Secretaria de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230303-121638-84f608-28606809
2023-03-03T13:23:06-05:00 - Pagina 11 de 11

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Acto Administrativo 0437 del 3 de marzo de 2023

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230303-121638-84f608-28606809 Creación: 2023-03-03 12:16:38

Estado: Finalizado Finalización: 2023-03-03 13:23:05

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Diego Alberto Vargas Vanegas diego.vargas.v83@gmail.com	Aprobado	Env.: 2023-03-03 12:16:38 Lec.: 2023-03-03 12:16:49 Res.: 2023-03-03 12:17:33 IP Res.: 186.30.129.34
Revisión	ANDRES HUERFANO ahuerfano@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-03-03 12:17:33 Lec.: 2023-03-03 12:21:37 Res.: 2023-03-03 12:21:41 IP Res.: 201.221.172.20
Aprobación	maria camila diaz marin mcdiazm@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-03-03 12:21:41 Lec.: 2023-03-03 12:22:16 Res.: 2023-03-03 12:22:31 IP Res.: 186.155.7.19
Revisión	Adriana Mora amorad@sdis.gov.co Asesora de la Dirección Corporativa SDIS	Aprobado	Env.: 2023-03-03 12:22:31 Lec.: 2023-03-03 12:23:19 Res.: 2023-03-03 12:23:46 IP Res.: 191.156.189.252
Firma	Gina Alexandra Vaca Linares gvaca@sdis.gov.co Directora de Gestión Corporativa Secretaria de Integración Social	Aprobado	Env.: 2023-03-03 12:23:46 Lec.: 2023-03-03 13:21:51 Res.: 2023-03-03 13:23:05 IP Res.: 186.155.7.19